escritura pública correspondiente, se distribuye en la si-

la escritura publica correspondiente, se distribuye en la si-guiente forma: con cargo al ejercicio económico de 1969, pes-tas 26.355.084,83, y con cargo al año 1970, pesetas 26.531.586,94. Segundo.—Que en consecuencia el presupuesto total de esta-obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exacta mente en 55.259.131.76 pesetas distribuido en las siguientes anua-lidades: con cargo a 1968, partida número 18.03.813, 500.000 pesetas; a 1969, 27.421.301.34 pesetas, y para 1970, 27.337.830,42 pesetas

Tercero.—Que se concede un piazo de treinta dias a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 3.116.020.13 pesetas, y como fianza complementaria 4.674.030.20 pesetas, y el otorgamento de la seguifita de seguifica de s miento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro. lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Dirección General de Ense-hanza Media y Profesional por la que se amplia el plazo de matricula de enseñanza libre en los institutos de Enseñanza Media

Teniendo en cuenta lo dispuesto con fecha 30 de diciembre de 1967 (gBoletín Oficial del Estado» del 29 de enero siguiente). Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º La fecha inicial del plazo de matricula de alumnos libres establecida en el calendario de matriculas y examenes, aprobado por Orden ministerial de 1 de abril de 1960, podrá ser anticipada al día 10 de febrero cuando así lo exija el número previsible de inscripciones a judo del Director del respectivo Instituto, oído el Consejo de Dirección. En todo caso el plazo de matrícula no se cerrará hasta el 31 de marzo.

2.º El Director del Instituto, previa audiencia del Consejo de Dirección, podrá sefalar, dentro del plazo citado, días concretos para Inscripción de los distintos cursos desde el curso primero al preuniversitario, dejando unos días para los que justificadamente no se matrícularon en los que les correspondia.

pondia.

3.º Los Directores de los Institutos que hagan uso de las atribuciones que la presente Resolución les confiere deberán dar cuenta de sus acuerdos, tan pronto como sean adoptados, a las Inspecciones de Enseñanza Media de sus distritos univer-

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demas efectos.

Madrid, 20 de enero de 1969.—El Director general, Agustin de Asis,

Sres. Inspector general de Enseñnaza Media y Jefes de las Secciones de Institutos y Alumnos de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioro-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Unión Alcoholera Española, S. A.».

Iimo. Sr.; Habiendo recaido resolución firme en 23 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Unión Alcoholcra Españoia, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo citada sentencia.

que sigue:

«Failamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Unión Alcoholera Es-pañola. S. A.», contra la Resolución de nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo sobre acta de infracción, levantada por supuesta infracción del articulo veinte de la Orden de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, con reserva de derechos para ante la Juriadicción Laboral, debemos decla-rar y declaramos que tal Resolución no es conforme a derecho

en la esfera administrativa en que aparece dictada y, por lo mismo, nula y sin efectos en dicha eafera; sin hacer imposi-ción de costas.

Así por esta questra sentencia, que se publicara en el «Boletin Oficial del Estado» e Insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambroslo Lócez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Arsenio Fer-nandez Valladares.

Ilmo. Sr.; Habiendo recaido resolución firme en 21 de oc-tubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto contra este Departamento por don Arsenio Fernández Valladares.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumple la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos. Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arsenio Fernandez Valladares contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de León de diez de enero de mil novecientos sesenta y seis y contra la de la Dirección General de Previsión de diectocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que aprobó el acta de liquidación por seguros sociales, debemos declarar como declaramos la inadmisión del recurso contra la primera de dichas resoluciones, y con estimación del mismo en lo que se refiere a la impugnación de la Resolución de la Dirección General; declaramos esta no ajustada a derecho y nuía el acta de liquidación por ella aprobada ordenando, en consecuencia, la devolución de la cantidad de trainta y seis mil cuarenta y cuatro pasetas con seis céntimos, importe del acta de liquidación; sin hacer especial impositión de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Bo-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.— José Arias.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibá-

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia reculda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Duro Felguera, So-ciedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 4 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Duro-Felguera, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpia la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Duro-Felguera, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco sobre clasificación de
obreros de aquella Empresa debemos declarar, como declaramos, válida y subsistente aquella resolución por estar dictada
conforme a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Lopez.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—
José Samuel Roberes. (Rubricados.)»

que sigue:

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 20 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibafiez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.